



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Expediente: 0052/2019 ✓
Folio Infomex: 00428919 ✓

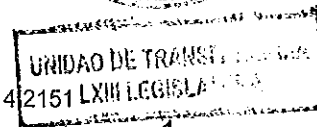
Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Con número de oficio No. **HCE/SAP/0073/2019** de fecha **7 de marzo de 2019** y recibido el 8 de marzo del mismo año por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual el **LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----
-----Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 11 DE MARZO DE 2019.

Vista la cuenta que antecede se Acuerda:

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado el **LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **Jessica Itzel Jiménez Salazar** presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con fecha **22 de febrero de 2019** a las **22:51 hrs** registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante la cual requirió:





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Fecha de presentación de la solicitud: 22/02/2019 22:51
 Número de Folio: 00428919
 Nombre o denominación social del solicitante: Jessica Itzel Jiménez Salazar
 Información que requiere: A quien corresponda,
 agradecería que me pudieran proveer de información sobre los criterios tomados en cuenta para legislar en materia de embarazo subrogado o gestación subrogada, en que consiste, que dijo la corte sobre el tema, y en general toda la información posible que puedan proporcionarme,

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrita en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

En atención a su oficio HCE/UT/0192/2019, respecto a la solicitud con número de folio 00428919 presentada por la C. Jessica Itzel Jiménez Salazar, consistente en "A quien corresponda, agradecería que me pudieran proveer de información sobre los criterios tomados en cuenta para legislar en materia de embarazo subrogado o gestión subrogada, en que consiste, que dijo la corte sobre el tema, y en general toda la información posible que puedan proporcionarme, gracias", me permito informarle que en la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se aprobó un dictamen por el que se adicionó el Capítulo VI Bis denominado "DE LA GESTACIÓN ASISTIDA Y SUBROGADA"; integrado por los artículos: 380 Bis; 380 Bis 1; 380 Bis 2; 380 Bis 3; 380 Bis 4; 380 Bis 5; 380 Bis 6 y 380 Bis 7, al Título Octavo "DE LA FILIACIÓN", perteneciente al Libro Primero, del Código Civil para el Estado de Tabasco, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 7654 de fecha 13 de enero del año 2016, la cual acredita a las instituciones clínicas brindar el servicio de reproducción humana asistida; del mismo modo se enuncian los requisitos que deberá contener el contrato de gestación; así también las circunstancias que producen la nulidad de aquellos contratos que se hayan celebrado. Se incluye la intervención del juez para aprobar los contratos, acuerdos y convenios, así como para la adopción plena de los recién nacidos por este tipo de gestación. En lo referente sobre lo que dijo la corte sobre el tema, esta Secretaría no maneja dicha información.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Por lo que se ordena agregar en autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

TERCERO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

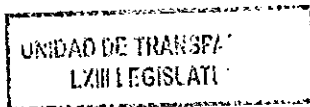
Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CUARTO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, a los 11 días de marzo de 2019, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.



Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. exp.0052/2019 de la solicitud de información con folio infomex 00428919 suscrito el 11 de marzo de 2019 en Villahermosa, Tabasco.



SECRETARIA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. HCE/SAP/0073/2019.
Villahermosa, Tabasco a 7 de marzo de 2019.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

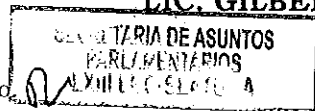
En atención a su oficio HCE/UT/0192/2019, respecto a la solicitud con número de folio 00428919 presentada por la C. Jessica Itzel Jiménez Salazar, consistente en "A quien corresponda, agradecería que me pudieran proveer de información sobre los criterios tomados en cuenta para legislar en materia de embarazo subrogado o gestión subrogada, en que consiste, que dijo la corte sobre el tema, y en general toda la información posible que puedan proporcionarme, gracias", me permito informarle que en la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se aprobó un dictamen por el que se adicionó el Capítulo VI Bis denominado "DE LA GESTACIÓN ASISTIDA Y SUBROGADA"; integrado por los artículos: 380 Bis; 380 Bis 1; 380 Bis 2; 380 Bis 3; 380 Bis 4; 380 Bis 5; 380 Bis 6 y 380 Bis 7, al Título Octavo "DE LA FILIACIÓN", perteneciente al Libro Primero, del Código Civil para el Estado de Tabasco, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 7654 de fecha 13 de enero del año 2016, la cual acredita a las instituciones clínicas brindar el servicio de reproducción humana asistida; del mismo modo se enuncian los requisitos que deberá contener el contrato de gestación; así también las circunstancias que producen la nulidad de aquellos contratos que se hayan celebrado. Se incluye la intervención del juez para aprobar los contratos, acuerdos y convenios, así como para la adopción plena de los recién nacidos por este tipo de gestación. En lo referente sobre lo que dijo la corte sobre el tema, esta Secretaría no maneja dicha información.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ



c.c.p. archivo



Handwritten notes and signatures at the bottom right.